

5	Escaparatista	85.146,00	5.936,00
	Viajante	85.146,00	5.936,00
	Profesional de Oficio Oficial de Primera	85.146,00	5.936,00
6	Dependiente	84.554,00	5.894,00
	Costurera (1)	84.554,00	5.894,00
	Auxiliar Administrativo	84.554,00	5.894,00
	Auxiliar de Caja	84.554,00	5.894,00
	Profesional de Oficio, Oficial de Segunda		
	Mozo Especializado	83.963,00	5.852,00
	Mozo	83.963,00	5.852,00
	Telefonista	83.963,00	5.852,00
	Limpiador/a	83.963,00	5.852,00
	7	Aprendiz menor de 18 años	48.485,00

(1) Ver el artículo 30 del presente Convenio

RESOLUCION de 31 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial de Convenio Colectivo de Trabajo de «Limpieza de edificios y locales» de la provincia de Badajoz.

VISTO: El acta suscrita el 23 de enero de 1996, por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de Badajoz de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra, del Convenio Colectivo de trabajo de «Limpieza de edificios y locales», de ámbito provincial de Sector, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 170 del 24 de julio de 1995, en la que se recoge acuerdo de Revisión Salarial en aplicación del Art. 9, párrafo 3.º de dicho Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral DOE 9-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 1/96, código informático 0600325, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial» de Extremadura y en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Badajoz.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Mérida, 31 de enero de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

ACTA QUE SE CITA

ASISTENTES:

Por Representación Económica:

Don Elisardo Plaza Herrada; doña Rosario Muriel Meléndez; doña Amelia Tamallo Alvarez.

Por Representación Social:

Por U.G.T.

Don Indalecio García Moreno; doña Tomasa Comerón Baraja; don Angel Monroy Cobo.

Por CC.OO.

Doña Modesta Borreguero Royano; don Francisco Javier Lázaro.

En Badajoz, a las 12 horas del día 23 de enero de 1996, se reúnen en los locales de Unión General de Trabajadores (U.G.T.), los miembros de la COMISION PARITARIA del Convenio Colectivo de Trabajo, de Ambito Provincial, para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, que se relacionan al margen.

En el orden del día consta un único punto: Actualización de los conceptos económicos del Convenio para 1996.

La vigencia del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales, según consta en sus artículos 4.º y 5.º (B.O.P) del 24/07/95, abarca desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1996.

En los artículos 9.º y 15.º se establecen los Salarios y Plus de Transporte para 1995, así como los aumentos para 1996.

Los salarios para 1996 serán los de 1995 revalorizados automáticamente en el porcentaje que suponga el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) al 31 de diciembre de 1995, más un punto (4,3+1=5,3%).

Por último, la cantidad establecida en el artículo 15.º Plus de Trans-

porte para 1995, pasa a ser, para 1996, de 413 pesetas, por día efectivo de trabajo, para una jornada de trabajo de 38 horas semanales de lunes a sábado. Los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en menor tiempo, percibirán este Plus en las cantidades proporcionales a su tiempo de trabajo. Los trabajadores que realicen su jornada de trabajo semanal de 38 horas de lunes a viernes percibirán un Plus de Transporte de 495 pesetas por día efectivo de trabajo.

Los trabajadores que tengan el lugar de trabajo fuera de los límites del casco urbano, entendiéndose como tal el que el Ayuntamiento correspondiente tenga señalado para el servicio de taxis, percibirán además, caso de realizar la jornada continuada, la cantidad de 152 pesetas por día de trabajo efectivo y si la jornada de trabajo es partida de 304 pesetas por día de trabajo efectivo, en concepto de mejora del Plus de Transporte. No se percibirán estas cantidades complementarias si la empresa se encarga del transporte de esos trabajadores.

Así pues, los Salarios para 1996 serán los que figuran en la tabla anexa y suponen un aumento en su conjunto y cómputo anual de 5,3% sobre los de 1995.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 13 horas y 45 minutos del día señalado al principio.

ANEXO QUE SE CITA

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1996

CATEGORIAS	SALARIO MES	EXTRAS de Verano, Navidad y Beneficio	PLUS TRANSPORTE
Director	124.214	124.214	413
Director Comercial	116.312	116.312	413
Director Administrativo	116.312	116.312	413
Jefe de Personal	116.312	116.312	413
Jefe de Compras	116.312	116.312	413
Jefe de Servicio	116.312	116.312	413
Titulado Superior	103.510	103.510	413
Titulado Grado Medio	94.924	94.924	413
Titulado Grado Laboral	84.877	84.877	413
Jefe Administrativo 1.ª	93.164	93.164	413
Jefe Administrativo 2.ª	91.308	91.308	413
Cajero	89.021	89.021	413
Oficial 1.ª Administrativo	86.958	86.958	413
Oficial 2.ª Administrativo	82.813	82.813	413
Auxiliar Administrativo	80.555	80.555	413

Telefonista	80.555	80.555	413
Cobrador	80.555	80.555	413
Encargado General	91.096	91.096	413
Encargado de Zona	86.958	86.958	413
Encargado de Sector	84.877	84.877	413
Encargado de Edificio	82.813	82.813	413
Responsable de Equipo	81.833	81.833	413
Ordenanza	80.555	80.555	413
Almacenero	80.555	80.555	413
Listero	80.555	80.555	413
Vigilante	80.555	80.555	413
Especialista	82.813	82.813	413
Peón Especializado	81.768	81.768	413
Limpiador/a	80.555	80.555	413
Conductor Limpiador	82.816	82.816	413
Oficial de Oficios Varios	82.813	82.813	413
Ayudante	81.968	81.968	413
Peón	80.555	80.555	413
Trabajador de 16 a 18 años	80.555	80.555	413
Aprendiz Administrativo	50.220	50.220	413

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de inspección de trabajo.

Habiéndose firmado con fecha 29 de enero de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Inspección de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 2 de febrero de 1996.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE INSPECCION DE TRABAJO

En Mérida, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Grinán Martínez, sin